

Expediente: **525/20**

Carátula: **COSTILLA FANY ROSALIN Y OTROS C/ TRANSPORTES FRIOS DEL NORTE S.R.L. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **03/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284764855 - COSTILLA, FANY ROSALIN-ACTOR/A

90000000000 - MEDINA, CARLOS MANUEL-N/N/A

90000000000 - MEDINA, FRANCISCO JUAN MANUEL-N/N/A

20284764855 - MEDINA, IVANA ABIGAIL JULIANA-ACTOR/A

20220732380 - LA MERIDIONAL CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

20202183485 - TRANSPORTE FRIOS DEL NORTE S.R.L., -DEMANDADO/A

20230692077 - FEDERACION PATRONAL CIA. DE SEGUROS, -DEMANDADO/A

20205807056 - VALDEZ, DIEGO GERMAN-TERCERO

90000000000 - MEDINA, JOCIAS JONAS-N/N/A

20109107256 - PETROS, GUILLERMO-PERITO

20180910639 - JUAREZ, DARDO ANTONIO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 525/20



H102315029745

San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: “**COSTILLA FANY ROSALIN Y OTROS c/ TRANSPORTES FRIOS DEL NORTE S.R.L. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**” (Expte. n° 525/20 – Ingreso: 04/03/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que pasan los autos a despacho para resolver el beneficio para litigar sin gastos solicitado por las Sras. Ivana Abigail Juliana Medina Costilla (DNI 43.566.003) y Fany Rosalín Costilla (DNI 30.311.421).

A fin de proceder a determinar si en el caso de autos concurren los requisitos para la obtención del beneficio, conforme lo normado en el artículo 79 y 80 CPCCT, tengo presente que en fecha 09/04/2024 acompañan Declaraciones Juradas y el 23/04/2024 se incorporan los informes de la Dirección General de Rentas.

Por lo que, analizados los informes incorporados y la declaración jurada, compruebo que las actoras han cumplido con los requisitos estipulados en el artículo 79, 80 y cc. CPCCT, y que no disponen de ingresos suficientes para afrontar los gastos que demande el proceso.

En virtud de lo normado por los arts. 74, 75 y 76; y oído el Agente Fiscal -dictamen agregado en fecha 24/05/2024-.

Por ello,

RESUELVO:

I.- OTORGAR el beneficio para litigar sin gastos de las Sras. Ivana Abigail Juliana Medina Costilla (DNI 43.566.003) y Fany Rosalin Costilla (DNI 30.311.421), en el presente juicio en los términos del artículo 74 y ss. CPCCT (Ley 9.531);

II.- DESIGNAR para actuar en dichos autos al Abog. Nicasio Juan Sanchez Toranzo (H) (M.P. 6072).

HAGASE SABER.-

LMRN-

DR. JOSE IGNACIO DANTUR

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IV NOM.

Actuación firmada en fecha 02/07/2024

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.